

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12614.-

VISTO:

El Expediente N° CD-253-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el consumo del alcohol en nuestros jóvenes y adolescentes plantea un grave problema de salud en la ciudad de Neuquén.-

Que el gobierno municipal tiene la obligación de velar por la salud de sus habitantes, fundamentalmente los niños y adolescentes, prohibiendo la venta de alcohol etílico.-

Que dado su solubilidad en otros alcoholes, agua y otros compuestos, produce efectos altamente tóxicos para el consumo humano.-

Que el alcohol etílico es el alcohol con el que se producen las bebidas "alcohólicas".-

Que medicinalmente, el alcohol etílico se clasifica como sustancia hipnótica y que a la vez, es la sustancia psicoactiva de mayor consumo en el mundo.-

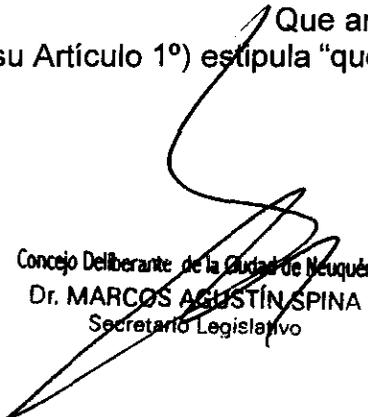
Que su ingesta produce la afectación del control motor fino, afectación del humor, deterioro leve-moderado de las funciones cognitivas, dificultad para grandes habilidades motoras, grave deterioro mental y físico, náuseas, vómitos, alteraciones del estado mental, coma, hipotensión e hipotermia pudiendo ser letal (depresión respiratoria, estupor, convulsiones, shock, coma y muerte).-

Que la manifestación clínica en la intoxicación crónica produce síndrome de abstinencia, cuadros de ansiedad y temblor con problemas cognitivos, alucinaciones, hepatitis aguda alcohólica, hipotermia, trastornos metabólicos e infecciones graves.-

Que normatizar la venta de alcohol etílico para uso cosmético y medicinal en los comercios de la ciudad de Neuquén tiene por objeto la protección de la población y ejercer el control de su venta en los comercios de todos los rubros.-

Que si bien esta en vigencia la Ordenanza N° 11796 que regula la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y define lugares y horarios en los que se prohíbe su venta, lo cierto es que, en la necesidad de ingerir alcohol se ha adoptado la metodología de mezclar gaseosas con alcohol etílico, logrando los mismos efectos que una bebida alcohólica convencional.-

Que ante lo contemplado en la Ley Nacional N° 24788, que en su Artículo 1º) estipula "queda prohibido en todo el territorio nacional, el expendio


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad", por lo que se ha reemplazado por el alcohol etílico de uso cosmético y medicinal mezclado con otras bebidas produciendo los mismos efectos de las bebidas alcohólicas convencionales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2012, el día 04 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2012, celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

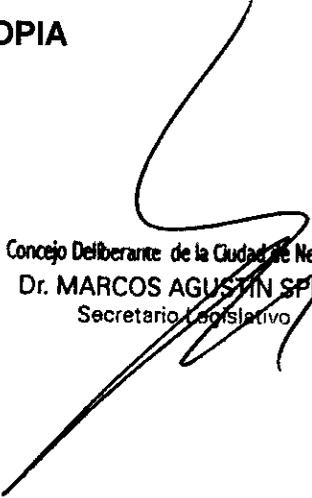
ARTICULO 1º): PROHIBESE la venta de alcohol etílico para uso cosmético y medicinal a personas menores de dieciocho (18) años.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-253-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N°	12664	12011
Promulgada por Decreto N°	1132	2012
Expte N°	CD-253-B-12	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1900
Fecha	23 / 11 / 2012